



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 2 - MAY 2001

VISTO el expediente N°6508/00 del registro del Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN TURISMO -Ciclo de Licenciatura-, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N°33/00, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

1162



RESOLUCION N° 162



Ministerio de Educación

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario -tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N°52/96, Anexo 1, ítem 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N°25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN TURISMO -Ciclo de Licenciatura-, que expide la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

WY
spel

11 N° 162



Ministerio de Educación

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluídas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

W
H *401*
H *gol*
H

RESOLUCION N° 162

LIC. ANDRES GUILLERMO DELICH
MINISTRO DE EDUCACION

162



RESOLUCIÓN N° 162



Ministerio de Educación

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN TURISMO -Ciclo de Licenciatura-

QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

- Planificar y desarrollar actividades turísticas.
- Asesorar en la implementación de políticas turísticas.
- Asesorar en la preparación y evaluación de proyectos turísticos.
- Participar en el diseño de estructuras y procedimientos para la creación y el gerenciamiento de empresas de turismo.
- Asesorar en la gestión de los organismos oficiales y privados que se desenvuelven en el ámbito del turismo.
- Aplicar recursos comunicacionales en el ámbito periodístico, publicitario y de relaciones públicas referidas a la actividad turística.
- Participar en Proyectos de Investigación.

WW

Alc



Ministerio de Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

TITULO: LICENCIADO EN TURISMO -Ciclo de Licenciatura-

CONDICIONES DE INGRESO: Para inscribirse a la Licenciatura en Turismo es imprescindible haber completado estudios terciarios en la disciplina de Turismo de carreras no inferiores a los tres años de duración y con planes de estudios de no menos de 1600 horas reloj.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

Primer Cuatrimestre

01	Metodología de la Investigación	C	6	96	-
02	Política Turística	C	6	96	-
03	Macro y Micro Economía	C	6	96	-
04	Computación	C	6	96	-

Segundo Cuatrimestre

05	Técnicas de Investigación	C	6	96	01
06	Legislación Turística	C	6	96	02
07	Matemática Financiera	C	6	96	03
08	Lenguaje	C	6	96	-

Tercer Cuatrimestre

09	Planificación Turística	C	6	96	02-06
10	Mercadotecnia	C	6	96	03-07
11	Idiomas	C	6	96	-
12	Tesina	A	4	128	

Cuarto Cuatrimestre

13	Evaluación de Proyectos	C	6	96	02-06-09
14	Management	C	6	96	03-07-10
16	Seminario Electivo	C	6	96	-

NOTA:

- Para rendir la tesina se deberá haber cursado y aprobado todas las asignaturas.

CARGA HORARIA TOTAL: 1472 HORAS

*W
M
JG
das*